

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 » Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

La Comisión del Congreso de los Diputados encargada de poner en manos de S. M. la contestación al discurso de la Corona, fué recibida el viernes 19 del actual en el Salón del Trono.

El Presidente del Congreso dió lectura al siguiente Mensaje:

Señora:

El Congreso de los Diputados oye con profunda emoción Vuestras Augustas palabras, pensando que sea ésta la última vez que V. M. inaugura los debates parlamentarios; pero templa su dolor con la risueña esperanza de que en D. Alfonso XIII se sean reproducidos el animoso varonil esfuerzo de su inolvidable padre y el discreto juicio de V. M.

Recogemos solícitos, Señora, la invitación que nos hacéis al cumplimiento de imperiosos deberes, y puesta la confianza en Dios y en el amor de la Patria, aleccionados por dolorosas experiencias, procuraremos ayudar al Gobierno de V. M. á la satisfacción de tantos populares anhelos y en el remedio de tanto daño inveterado.

Complácese esta Cámara de la cordialidad de nuestras relaciones internacionales, bien y recientemente acreditada, como V. M. advierte, en las negociaciones que pusieron término á las revueltas del extremo Oriente; y hoy, con más fervos que nunca, se acoge al poderoso concurso y estima la atención cariñosa que á la Nación española consagre Su Santidad con paternal perseverancia. De tan alto amparo hemos de valernos para defender nuestras católicas, tradicionales creencias, de la perturbación que censurables intereses ó imprudentes fanatismos pudieran producir en la conciencia del pueblo, cuyos destinos Os están confiados.

Nada tan grato para los Representantes del país como colaborar en la hermosa obra de que se estrechen los lazos de España con la América latina, y ojalá que del triste pasado tomemos enseñanza para colonizar con provecho los fértiles dominios del Africa Occidental, puestos recientemente, bajo nuestra soberanía.

Si en el orden internacional es sencilla nuestra labor y acomodada á la decorosa modestia que la realidad impone, grande y muy honda y muy aspera es la reorganización interior de nuestra Patria.

V. M. señala á modo de índice y como programa de nuestras tareas lo más transcendental, y es forzoso reconocer que el pueblo español solicita una transformación radical de sus organismos sociales y políticos. Carecemos de muchas leyes indispensables al desenvolvimiento de la vida moderna; ha demostrado la práctica cuán ineficaces son algunas; quizá son menester procedimientos para infundir en los ánimos la estrecha obligación de cumplirlas todas.

No garantiza la ley Electoral la eficacia de los sufragios, ni el Jurado los altos intereses de la sociedad; la insuficiencia de los medios interpuestos por el Estado entre los patronos y los obreros pone en riesgo la paz pública, y la indeterminación jurídica de las Congregaciones religiosas, su difusión acaso nociva para el Clero secular tan meritorio y mal retribuído, crean un notorio malestar propicio á todo linaje de complicaciones.

V. M. advierte con especial cuidado que es preciso reconstituir el Ejército, completar su intrucción, dotarle de material apropiado, hacer, en suma, que los medios materiales de su organización correspondan al valeroso esfuerzo de nuestras tropas. Más grande es la obra de que nuestra bandera surque los mares con decoro; pero en esta como en aquella empresa, los Representantes del país ayudarán al Gobierno de V. M. y se sienten orgullosos de acometerlas.

Fomentar las obras públicas; difundir la cultura popular con un práctico y verdadero Código de enseñanza; reformar la ley Municipal en el sentido de ampliar la esfera de acción de los Ayuntamientos sustrayéndolos de las contiendas electorales y políticas; restablecer el equilibrio de nuestra Hacienda; proseguir la nivelación de los presupuestos; amparar la agricultura; normalizar la circulación monetaria y fiduciaria, cuanto V. M. dice con profunda intuición de las necesidades públicas, constituye un amplio y hermoso programa, en cuyo desarrollo quiere poner esta Cámara toda su voluntad y todo su esfuerzo. Y pide á la Providencia que Ella le ilumine para llevarlo á buen suceso, como iluminó á V. M. para exponerlo con franca resolución ante su pueblo.

Estos son, Señora, nuestros propósitos, con cuyo cumplimiento habremos honrado el mandato de los electores y satisfecho las altas y generosas iniciativas de V. M. Acometiendo esta gigante empresa, y poniéndola en camino de que otros la prosigan cuando no la terminásemos, creemos servir fielmente los intereses de la Patria y reintegrarla en aquélla su pasada grandeza con cuyo recuerdo V. M. nos estimula.

Quiera Dios acertemos, y que el éxito corresponda á la intención y al esfuerzo; así, cuando comience el reinado de don Alfonso XIII, vuestro Augusto Hijo, podría V. M. solicitar del joven Monarca lisonjeras expresiones de gratitud para los servicios prestados á la Patria y á la Monarquía por los actuales Diputados de la Nación española.

Palacio del Congreso 18 de Julio de 1901.—Señora: A L. R. P. de V. M.—Segismundo Moret, Presidente.—El Duque de Bivona, Diputado Secretario.—E. Montero Villegas, Diputado Secretario.—José de la Bastida, Diputado Secretario.—R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.

(*Gaceta núm.* 204.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Patología quirúrgica, dotada con el sueldo anual 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad de asignaturas análogas á la vacante.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo la cátedra de Derecho natural, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad igual asignatura en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan; considerándose excluídos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; la cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la cátedra de Física general, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre del mismo año y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concuaso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y los excedentes.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, y en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; entendiéndose que serán excluídos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta núm.* 210.)

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se crea en la Escuela provincial de Artes é Industrias de Málaga una plaza de Ayudante Repetidor con destino á la enseñanza de la Sección artística dotada con el sueldo ó retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en dicho Real decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad, aptitud legal y relación justificada de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta núm.* 203.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho romano, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso de antigüedad, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de la expresada Facultad que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Rectorado en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Madrid la cátedra de Física, Química é Historia natural veterinarias con relación á los animales y sus agentes exteriores, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas, la cual ha de proveerse en turno de oposición entre Profesores auxiliares de las Escuelas de Veterinaria, al que serán admitidos con éstos los Catedráticos numerarios que deseen cambiar de asignatura ó de establecimiento, según lo dispuesto respectivamente en los artículos 15, caso 2.º, y 16 párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, según previene el art. 1.º del reglamento de 27 de Julio de 1900 y de conformidad con lo dispuesto en el mismo y en dicho Real decreto.

Para ser admitido á las oposiciones es preciso:

Ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y tener el título de Veterinario ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable plazo de tres meses, contado desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y con las solicitudes se acompañarán los documentos que acrediten la capacidad legal de los interesados y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga los expresados documentos.

Según el art. 7.º de dicho reglamento, el día en que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios, entregará al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisito sin el cual no podrá ser admitido á los ejercicios; y á tenor de la Real orden de 12 de Enero último, serán excluídos de las oposiciones los aspirantes que no presenten dentro de dicho plazo las instancias y todos los documentos que acrediten su capacidad legal, los cuales son necesarios para cada convocatoria por separado.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y en las tablas de anuncios de los establecimientos docentes, como previene el art. 3.º del referido reglamento; y se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego su cumplimiento, sin más aviso que éste.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de León la cátedra de Patología general y especial, Farmacología, Arte de recetar, Terapéutica, Medicina legal y Clínica médica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse en turno de oposición entre Profesores auxiliares de las Escuelas de Veterinaria, al que serán admitidos con éstos los Catedráticos numerarios que deseen cambiar de asignatura ó de establecimiento, según lo dispuesto respectivamente en los artículos 15, caso 2.º y 16, párrafo segundo del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, según previene el art. 1.º del reglamento de 27 de Julio de 1900, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo y en dicho Real decreto:

Para ser admitido á las oposiciones es preciso:

Ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiun años de edad y tener el título de Veterinario ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable plazo de tres meses, contado desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y con las solicitudes se acompañarán los documentos que acrediten la capacidad legal de los interesados y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una administración de Correos el pliego certificado que contenga los expresados documentos.

Según el art. 7.º de dicho reglamento, el día en que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios, entregará al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisito sin el cual na podrá ser admitido á los ejercicios; y á tenor de la Real orden de 12 de Enero último serán excluídos de las oposiciones los aspirantes que no presenten dentro de dicho plazo la instancia y todos los documentos que acrediten su capacidad legal, los cuales son necesarios para cada convocatoria por separado.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y en las tablas de anuncios de los Establecimientos docentes, como previene el art. 3.º del referido reglamento; y se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego su cumplimiento, sin más aviso que éste.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla la cátedra de Economía política y Hacienda pública, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso

de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.° y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad de asignaturas análogas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la cátedra de Anatomía topográfica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.° del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Catedráticos numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura en virtud de oposición y tengan el título científico que exiga la vacante y el profesional que los corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan; considerándose excluídos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el dia siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nanión; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desdes luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsocretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la cátedra de Química inorgánica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.° y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1893.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad de asignaturas análogas á la vacante.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría, por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la cátedra de Dibujo geométrico vacante en la Escuela elemental de Artes é Indusrias de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, ó que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el termino improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Clínica médica, primero y segundo curso, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de mérito, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.° y 11 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad de asignaturas análogas á la vacante.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría, por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; la cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta núm.* 210.)

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Química inorgánica aplicada á la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveese por oposición en el turno establecido en el núm. 3.° del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.° del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Patología quirúrgica, dotada con el sueldo anual de 3 500 pesetas, la cual ha proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 3.° del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.° del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 22 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta núm.* 211.)

Se hallan vacantes en los Institutos de Cuenca, Oviedo y Pamplona las cátedras de Física y Química, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.° del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimieñtos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.° del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1901.—El Secretario, P. O., Melgar.

Se hallan vacantes en los Institutos de Cabra y Orense las cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Derecho usual, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.° del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.° del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1901.—El Subsecretario, P. O., Melgar.

(*Gaceta núm. 212.*)

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Don José Zepedano y Fraga, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Orense.

Hago público: que en este Tribunal se promovió recurso contencioso administrativo por el procurador don Arturo Noguerol á nombre de don Francisco González Rodríguez, vecino de Ribadavia, contra acuerdo del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha doce de Febrero del corriente año, confirmatorio de otro del Ayuntamiento de aquella villa, que ordenó al González Rodríguez la demolición de un cobertizo y retirar un muro de cierre y maderas de un parral en un terreno sito al término de Arqueliña.

Y para que llegue á conocimiento de los que tengan interes en el asunto y quieran coadyuvar en el á la Administración se inserta el presente en el «Boletín oficial».

Orense veintisiete de Mayo de mil novecientos uno.—José Zepedano y Fraga.—El Secretario, Justo Villanueva.

Don José Zepedano y Fraga, Presidente del Tribunal provincial de la Contencioso-administrativo de Orense.

Hago público: que en este Tribunal se interpuso por el procurador don Arturo Noguerol á nombre de don José María Rivera Barreiros, don Francisco José Rionegro Diez y don Antonio Fuentes Fernández, Médicos y vecinos de esta ciudad, recurso contencioso administrativo contra acuerdo del señor Gobernador civil de esta provincia fecha ocho de Junio último, por el que revocó el de la Junta municipal de este término, nombrando á los tres últimos, Médicos de la Beneficencia del mismo.

Y para insertar en el «Boletín oficial» de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de los que tengan interes en el asunto y quieran coadyuvar en el á la Administración, es el presente.

Orense veintinueve de Julio de mil novecientos uno.—José Zepedano y Fraga.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1901 — Ayuntamiento de la Vega — Consta de 6.959 habitantes y le corresponde la 8.ª base de población

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.° — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª—*Clase 11.ª*								
1	Ramón López Revilla	Vega	Vendedor de jergas y alforjas	52'00	8'32	»	3'62	10'40	74'34
2	Francisco Sanchez	Idem	Tejidos ordinarios de cañamo y estopa	52'00	8'32	»	3'62	10'40	74'34
	Clase 12.ª								
3	Pedro Martinez	Jares	Aceite y vinagre	24'00	3'84	»	1'67	4'80	34'31
				128'00	20'48	»	8'91	25'60	182'99
	Tarifa 3.ª								
4	Manuel Rodriguez	Santa Cristina	Una rueda molino 6 meses	19'00	3'04	»	1'32	3'80	27'16
5	Pedro Pérez Cotado	San Lorenzo	Idem 3 idem	13'00	2'08	»	0'91	2'60	18'59
6	Juan Fernnández	Cardenovas	Una idem menos 3 idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
7	Cándido Armesto	Alberguería	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
				45'00	7'20	»	3'13	9'00	64'33
	Tarifa 4.ª								
8	Benito García Portela	Vega	Farmacéutico	88'00	14'08	»	6'12	17'60	125'80
9	Bautista Yáñez	Idem	Veterinario	44'00	7'04	»	3'06	8'80	62'90
10	Matías Carracedo	Carracedo	Idem	44'00	7'04	»	3'06	8'80	62'90
11	Nicasio Vega	Vega	Notario	99'00	15'84	»	6'89	19'80	141'53
12	Secretario del Juzgado municipal	Idem	Secretario del Juzgado municipal	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
				297'00	47'52	»	20'66	59'40	424'58
			Resúmen						
			Importa la tarifa 1.ª	128'00	20'48	»	8'91	25'60	182'99
			Idem la 3.ª	45'00	7'20	»	3'13	9'00	64'33
			Idem la 4.ª	297'00	47'52	»	20'66	59'40	424'58
			TOTAL	470'00	75'20	»	32'70	94'00	671'90

Importa esta matrícula la cantidad total de seiscientas setenta y una pesetas noventa céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Don Julio Fariñas, Secretario del Ayuntamiento de la Vega. Certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al publico por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Vega á 16 de Octubre de 1900.—El Secretario, Julio Fariñas.—V.° B.°: El Alcalde, José Rodríguez.

IMPRENTA DE A. OTERO